



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0510 DE 2021
(08 SEP 2021)**

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 154 del 10 de junio de 2020, No. 0357 del 5 de octubre de 2020 y la No. 0400 del 19 de octubre de 2020 y se adopta el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2021”

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 1751 de 2015, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 039 de 2021, Resolución No. 385 de 2020, Resolución No. 738 de 2021, Resolución No. 777 de 2021, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece: *“(…) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que por su parte el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala: *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (…) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”*.

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, establece: *“la prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (…)”*.

Que el literal c del artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, estipula: *“El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá (…) formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”*.

AM

AM

RESOLUCIÓN NÚMERO **0510** DEL **08 SEP 2021**

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 154 del 10 de junio de 2020, No. 0357 del 5 de octubre de 2020 y la No. 0400 del 19 de octubre de 2020 y se adopta el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2021”

Que mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, la Organización Internacional del Trabajo, solicitó a los Estados adoptar medidas urgentes para: a) proteger a los trabajadores y empleadores, y a sus familias de los riesgos para la salud generadas por el COVID-19, b) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, c) estimular la economía y el empleo y d) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en su condición de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, mediante la Resolución No. 00738 del 26 de mayo de 2021 prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19, hasta el 31 de agosto de 2021, la cual fue declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2021.

Que mediante el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID– 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 777 del 02 de junio del año 2021 define los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de las mismas y se derogan las Resoluciones Nos.: 666, 675, 677, 678, 679, 680, 682, 714, 735, 737, 738, 739, 740, 748, 749, 773, 796, 797, 798, 887, 889, 890, 891, 892, 898, 899, 900, 905, 957, 958, 993, 1041, 1050, 1120, 1159, 1285, 1313, 1346, 1408, 1421, 1443, 1507, 1513, 1537, 1538, 1359, 1547, 1569, 1681, 1721, 1746, 1763, 1764, 1840, 2295 y 2245 todas del año 2020 y, la 411 y 753 de 2021.

Que a través de la Directiva Presidencial No. 4 del 09 de junio del 2021, se imparten instrucciones para el retorno de servidores y demás colaboradores del estado de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a trabajo presencial, teniendo en cuenta el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 y la Resolución No. 777 del 2 de junio de 2021.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No. 0154 del 10 de junio de 2020 adoptó el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19 y mediante Resolución No. 0357 del 5 de octubre de 2020 la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó el protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados la cual fue modificada por la Resolución No. 0400 del 19 de octubre de 2020, dando cumplimiento a las directrices estipuladas por el Gobierno Nacional.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0510 DEL 08 SEP 2021

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 154 del 10 de junio de 2020, No. 0357 del 5 de octubre de 2020 y la No. 0400 del 19 de octubre de 2020 y se adopta el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2021”

Que mediante Resolución No. 1315 del 27 de agosto de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se prorroga hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria por el coronavirus- COVID 19 declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.

Que la Superintendencia del Subsidio Familiar con el fin de cumplir con las nuevas medidas del Gobierno Nacional, unifica y actualiza los mencionados protocolos y establece las condiciones de higiene y bioseguridad que permiten mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19, para el retorno presencial gradual y seguro de los funcionarios y colaboradores a las instalaciones de la entidad, así como durante el trabajo en casa y en las visitas de IVC que se realizan a las Cajas de Compensación Familiar.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR el Protocolo de Bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar que establece las condiciones de higiene y bioseguridad que permiten mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19, para el retorno presencial gradual y seguro de los funcionarios y colaboradores a las instalaciones de la entidad, así como durante el trabajo en casa y en las visitas de IVC que se realizan a las Cajas de Compensación Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución aplica a todos los funcionarios, colaboradores y visitantes de la Superintendencia del Subsidio Familiar, durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones físicas de la Entidad como a todos los funcionarios y colaboradores que desarrollen la función de inspección, vigilancia y control a las diferentes Cajas de Compensación Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA. La vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad al interior de la Superintendencia del Subsidio Familiar estará a cargo de la Secretaría General – Grupo de Gestión del Talento Humano. Para el cumplimiento del mismo por parte de los funcionarios y colaboradores que realizan actividades de IVC se realizará mediante el diligenciamiento del consentimiento informado el cual debe ser enviado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR. La publicación de la presente Resolución y del protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual se realizará en la página web de la Entidad: www.ssf.gov.co

Handwritten signature

Handwritten initials



RESOLUCIÓN NÚMERO **0510** DEL **08 SEP 2021**

“Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No. 154 del 10 de junio de 2020, No. 0357 del 5 de octubre de 2020 y la No. 0400 del 19 de octubre de 2020 y se adopta el protocolo de bioseguridad de la Superintendencia del Subsidio Familiar 2021”

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, o por el tiempo que determine el Gobierno Nacional de acuerdo con las disposiciones que se impartan sobre la materia derogando así las Resoluciones Nos. 0154, 0357 y 0400 de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **08 SEP 2021**

JULIÁN R. MOLINA GÓMEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: *Laura Nathalia Rodríguez G – Profesional GGTH.*

Revisó *Élide Albarracín Morales - Coordinadora (E) GGTH*

Edna Milena Villar Moreno – Profesional Especializada - Secretaría General

Daniel Duarte Medina. - Secretaria General ✕

Asesor del Despacho *OK JR*

Vo.Bo.: *Adriana Cristina Romero Beltrán – Secretaria General* ML